Proceso : EJECUTIVO -MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : RAUL HERNANDEZ CASTILLO Y MARIA ANA ILDA CASTILLO ESPITIA
Apoderado Dte : DR. ISAIAS MENESES REYES
Radicado : 683852042001-2023-00058

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para estudio de admisión. Sírvase proveer.

Landázuri, 17 de abril de 2023

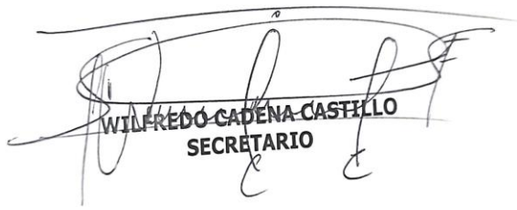

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con **NIT 800.037.800-8** a través de apoderado judicial (Dr. ISAIAS MENESES REYES) presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, en contra de **RAUL HERNANDEZ CASTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.952.926 y **MARIA ANA ILDA CASTILLO ESPITIA,** identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.436.430, derivada de las obligaciones contenidas en el pagaré **060626200006643** del 08 de julio de 2021.

El Despacho encuentra que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, y que del contenido del pagaré **060626200006643**, se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ejecutante y a cargo de los demandados. En consecuencia se librará la orden de pago deprecada.

El pagaré que se adjunta como base de recaudo, cuyos obligados son los demandados, tienen alcance de título valor de autenticidad presunta; por lo tanto, presta mérito ejecutivo conforme a la previsión del artículo 422 del C.G.P, además, reúne los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO,** por el pagaré **060626200006643** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra en contra de **RAUL HERNANDEZ CASTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.952.926 y **MARIA ANA ILDA CASTILLO ESPITIA,** identificada con cedula de ciudadanía N°. 63.436.430, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciba, cancele a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, las siguientes cantidades de dinero:

1.1-Por la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($10.037.062,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto de la obligación.

1.2- Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 173.589,00)** de intereses a la tasa del IBRSV+0.40% E.A., desde el seis (06) de febrero de 2023, hasta el 27 de marzo de 2023.

1.3- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1 a partir del 28 de marzo de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, se decretarán al límite máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo las variaciones porcentuales que haya tenido y tenga ese límite.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos, se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta orden de pago a la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en los términos previstos por los artículos 290-1, 291 y 292 del C.G.P., o Ley 2213 del 13 de junio de 2022, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente, para lo cual la parte interesada deberá elaborar, remitir y acreditar el recibido de las comunicaciones pertinentes, conforme lo dispuesto las normas en comento. Así mismo, deberá indicarse que todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER al doctor **ISAIAS MENESE REYES**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 13.642.394 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 174.854 del C.S.J como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Se le advierte al apoderado de la parte demandante que queda bajo su custodia el título valor original y en caso de que sea necesaria su exhibición durante el trámite del proceso se comprometa a presentarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

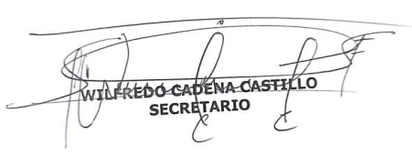

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO